

Año

Panamá, R. de Panamá miércoles 08 de octubre de 2025

N° 30382-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE AMBIENTE

Resolución N° DM-0417-2025
(De lunes 06 de octubre de 2025)

POR LA CUAL SE ASIGNA LA COMPETENCIA ADMINISTRATIVA Y TERRITORIAL SOBRE ISLA ESCUDO DE VERAGUAS A LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución Administrativa N° GG BDA ADM 034-2025
(De martes 30 de septiembre de 2025)

POR LA CUAL SE DELEGA LA FACULTAD DE FIRMAR CONTRATOS, MINUTAS DE PRÉSTAMOS, CARTAS PROMESAS DE PAGO, MINUTAS DE LIBERACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS PRENDAS AGRARIAS, CHEQUES Y AFECTACIONES FISCALES Y FINANCIERAS HASTA LA CUANTÍA DE CIENTO MIL BALBOAS SOLAMENTE (B/. 100,000.00).

Resolución N° 035-2025
(De jueves 02 de octubre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL EL GERENTE GENERAL DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DESIGNA AL GERENTE EJECUTIVO DE FINANZAS.

Resolución N° 036-2025
(De jueves 02 de octubre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL EL GERENTE GENERAL DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DESIGNA AL GERENTE EJECUTIVO DE CRÉDITO.

Resolución N° 037-2025
(De jueves 02 de octubre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL EL GERENTE GENERAL DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DESIGNA AL GERENTE EJECUTIVO DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA.

Resolución N° 038-2025
(De jueves 02 de octubre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL EL GERENTE GENERAL DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DESIGNA AL GERENTE EJECUTIVO DE FINANZAS.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS



Resolución N° 499
(De lunes 15 de septiembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE LE CONCEDE A LA SOCIEDAD PANLOGISTICS GROUP, S.A., AUTORIZACIÓN PARA DEDICARSE A LA OPERACIÓN DE TRÁNSITO INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS.

Resolución N° 518
(De viernes 19 de septiembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE LE CONCEDE A LA SOCIEDAD EMPRESAS AUGUSTA, S.A., AUTORIZACIÓN PARA OPERAR UN ALMACÉN ESPECIAL DE MERCANCÍAS NO NACIONALIZADAS UBICADO EN EL ÁREA DE LA ZONITA LIBRE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, TERMINAL 2, LOCAL TB-C2-27.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIRIQUI

Resolución N° 001
(De miércoles 24 de enero de 2024)

POR LA CUAL SE OTORGAN DELEGACIONES ESPECIALES A LOS VICERRECTORES, ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LA FACULTAD DISCRECIONAL DEL RECTOR, ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 13 DEL ARTÍCULO 55 DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO.

CONSEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA / PANAMÁ

Acuerdo N° 42
(De martes 26 de agosto de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN TRASLADO DE PARTIDA POR UN MONTO B/. 69,825.00 (SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO BALBOAS CON 00/100).

Acuerdo N° 43
(De martes 26 de agosto de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA A NEGOCIAR Y SUSCRIBIR CONVENIO DE COLOCACIÓN DE PARADAS INTELIGENTES.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
Ambiente

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretario General

Fecha: 31/10/25

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DM-0417 -2025
DE 6 DE octubre DE 2025

Por la cual se asigna la competencia administrativa y territorial sobre Isla Escudo de Veraguas a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en la provincia de Bocas del Toro y se dictan otras disposiciones.

EL MINISTRO DE AMBIENTE
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 118 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que es deber fundamental del Estado garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, debiendo regular y fiscalizar el aprovechamiento racional de los recursos naturales para asegurar su preservación y permanencia;

Que mediante el Decreto de Gabinete No. 88 de 27 de noviembre de 1990 se declaró parte del litoral de la provincia de Bocas del Toro llamado Playa Chiriquí y la Isla Escudo de Veraguas como Zona Turística Especial, reconociendo el valor natural y paisajístico del área y su potencial para el desarrollo sostenible;

Que por medio de la Resolución AG-0095-2009 de 9 de febrero de 2009, la entonces Autoridad Nacional del Ambiente declaró el Paisaje Protegido Isla Escudo de Veraguas-Degó como área protegida dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), con el objetivo de conservar su alto valor biológico, ecológico y cultural;

Que posteriormente, mediante la Resolución AG-0299-2009 de 25 de junio de 2009, se designó a la Administración Regional de la ANAM en la Comarca Ngöbe Buglé como encargada de la administración del área protegida Paisaje Protegido Isla Escudo de Veraguas-Degó, por la relación ancestral y de uso tradicional de comunidades de esa comarca con los recursos de la isla;

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, declara que la administración del ambiente y los recursos naturales es una función pública esencial del Estado, asignando al Ministerio de Ambiente la rectoría en esta materia, incluyendo la gestión y conservación de los ecosistemas marino-costeros, humedales y áreas insulares de dominio público estatal;

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de Ambiente, establece que corresponde a esta entidad dirigir, supervisar e implementar la política nacional del ambiente, así como dictar normas y resoluciones técnicas para la gestión y protección de los recursos naturales, y define la posibilidad de crear direcciones y unidades regionales con jurisdicción territorial para el cumplimiento de sus fines;

Que conforme al Decreto Ejecutivo No. 125 de 2 de marzo de 2021, que aprueba la Estructura Orgánica y Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Ambiente, las Direcciones Regionales son los órganos con jurisdicción administrativa y técnica en materia ambiental dentro de su delimitación territorial, teniendo la facultad de ejercer las competencias de vigilancia, fiscalización, otorgamiento de permisos y aplicación de medidas de gestión ambiental;

Que Isla Escudo de Veraguas, ubicada geográficamente frente a la costa caribeña de la provincia de Bocas del Toro, aunque históricamente adscrita administrativamente a la provincia de Veraguas, mantiene continuidad ecológica, acceso operativo y dependencia logística directa de la Dirección Regional de Bocas del Toro, donde se ubican los equipos y personal que realizan el control y seguimiento ambiental marino-costero en la zona;



REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretario General Fecha: 7/10/25

Que la Ley 44 de 5 de agosto de 2002, sobre el Régimen Administrativo Especial de Cuencas Hidrográficas, y la Política Nacional de Humedales adoptada mediante Decreto Ejecutivo No. 127 de 18 de diciembre de 2018, priorizan la gestión integrada, coordinada y descentralizada de los ecosistemas acuáticos y marino-costeros en función de la conectividad ecológica, más allá de límites político-administrativos;

Que, de conformidad con los principios del Acuerdo de Escazú, ratificado por la República de Panamá mediante Ley No. 125 de 2020, el Estado debe garantizar la participación pública, la transparencia y la eficacia en la toma de decisiones ambientales, aplicando criterios de prevención, coordinación interinstitucional y gobernanza territorial;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 86 de la Constitución Política de la República de Panamá, el Estado reconoce y respeta la identidad étnica y cultural de las comunidades indígenas nacionales; sin embargo, de acuerdo con la opinión de la Procuraduría de la Administración (C-170-02, de 31 de mayo de 2002) y la jurisprudencia del Pleno de la Corte Suprema de Justicia (Fallo de 2020 sobre Comarcas Indígenas), la Isla Escudo de Veraguas constituye un bien de dominio público y patrimonio histórico nacional, cuya administración, custodia y gestión ambiental corresponden de manera exclusiva al Estado, a través del Ministerio de Ambiente, garantizando la participación y consulta de las comunidades indígenas en los términos previstos por la ley.

Que la Ley 188 de 4 de diciembre de 2020, que crea la Comarca Naso Tjër Di, delimita expresamente el territorio comarcal dentro de las áreas del Parque Internacional La Amistad y el Bosque Protector Palo Seco, sin incluir la Isla Escudo de Veraguas, por lo cual la presente Resolución no afecta ni se superpone a los derechos territoriales reconocidos en dicha Ley.

Que para asegurar una gestión ambiental eficiente, continua y coordinada del Paisaje Protegido Isla Escudo de Veraguas-Degó, resulta procedente reasignar la competencia administrativa y operativa a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Bocas del Toro, garantizando la articulación con las autoridades comarcales y regionales competentes;

RESUELVE

Artículo 1. Asignar a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en la provincia de Bocas del Toro la competencia administrativa, técnica y operativa sobre el territorio, aguas circundantes y ecosistemas marino-costeros correspondientes a Isla Escudo de Veraguas, incluyendo las acciones de control, fiscalización, manejo, monitoreo, permisos, concesiones, conservación y administración ambiental.

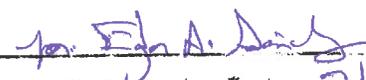
Artículo 2. La Dirección Regional de Bocas del Toro ejercerá las funciones administrativas, técnicas y operativas sobre Isla Escudo de Veraguas en coordinación con la Dirección Regional de Veraguas, la Dirección Nacional de Costas y Mares y la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, garantizando la aplicación de la normativa vigente en materia de vida silvestre, biodiversidad, bosques, humedales y recursos marino-costeros. Asimismo, coordinará con la Dirección Nacional de Costas y Mares la planificación y ejecución de las acciones de vigilancia, patrullaje, control y monitoreo ambiental, utilizando los recursos institucionales disponibles y promoviendo la cooperación interinstitucional y comunitaria para la protección del área.

Artículo 3. La Dirección Regional de Bocas del Toro deberá ejecutar y dar seguimiento al *Plan de Manejo del Paisaje Protegido Isla Escudo de Veraguas-Degó*, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución AG-0095-2009 de 9 de febrero de 2009, y garantizar la conservación, manejo y uso racional de los recursos naturales conforme a los objetivos y lineamientos establecidos en dicha resolución, promoviendo la revisión periódica y actualización del Plan de Manejo conforme a la Política Nacional de Humedales.

Artículo 4. La Dirección Regional de Bocas del Toro coordinará con las autoridades tradicionales y comarcales de la Comarca Ngöbe Buglé las acciones de conservación.

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM-0417 de 2025
Fecha: 6 de octubre de 2025
Página 2 de 3




 Secretario General Fecha: 2/10/25

monitoreo y educación ambiental en el área de influencia del Paisaje Protegido Isla Escudo de Veraguas–Degó, garantizando la participación informada y colaborativa de las comunidades indígenas, sin perjuicio de la competencia exclusiva del Ministerio de Ambiente como ente rector en materia de administración, control y manejo ambiental del área protegida. Asimismo, la Dirección Regional de Bocas del Toro coordinará con la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y el Ministerio de Cultura las acciones necesarias para la protección del patrimonio natural, pesquero y cultural asociados al área protegida.

Artículo 5. La Dirección Nacional de Costas y Mares, en coordinación con la Dirección Regional de Bocas del Toro y las universidades e institutos de investigación nacionales, establecerá un Programa de Monitoreo Ecológico Permanente para la Isla Escudo de Veraguas y su entorno marino, que permita registrar cambios en los ecosistemas, especies emblemáticas y condiciones oceanográficas, así como generar información científica actualizada para la toma de decisiones de manejo.

Artículo 6. La Dirección Regional de Bocas del Toro, con el apoyo de la Dirección Nacional de Cultura Ambiental, desarrollará programas de educación, capacitación y sensibilización dirigidos a las comunidades costeras y escolares del área de influencia del Paisaje Protegido Isla Escudo de Veraguas–Degó, promoviendo buenas prácticas de pesca artesanal, manejo de residuos y turismo sostenible.

Artículo 7. El Ministerio de Ambiente garantizará espacios de diálogo y consulta con las autoridades tradicionales de la Comarca Ngöbe Buglé respecto a las acciones de manejo, monitoreo o investigación en el Paisaje Protegido Isla Escudo de Veraguas–Degó, sin que ello implique delegación de autoridad o limitación de la competencia estatal sobre la gestión del área protegida.

Artículo 8. La Dirección de Planificación y la Oficina de Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente actualizarán los mapas y bases de datos institucionales para reflejar esta asignación territorial, notificando a las instituciones competentes y autoridades locales.

Artículo 9. La presente Resolución no afecta la vigencia ni los efectos legales de la Resolución AG-0095-2009 de 9 de febrero de 2009, mediante la cual se declaró el Paisaje Protegido Isla Escudo de Veraguas–Degó como área protegida del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

Artículo 10. Se deroga la Resolución AG-0299-2009 de 25 de junio de 2009 de la entonces Autoridad Nacional del Ambiente.

Artículo 11. Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 1 de 3 de febrero de 1994, Ley 6 de 3 de enero de 1989, Ley 9 de 12 de abril de 1995, Ley 24 de 7 de junio de 1995, Ley 2 de 12 de enero de 1995, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 125 de 4 de marzo de 2020, Decreto de Gabinete No. 88 de 27 de noviembre de 1990, Decreto Ejecutivo No. 125 de 2 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo No. 127 de 18 de diciembre de 2018, Resolución AG-0095-2009 de 9 de febrero de 2009, y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá a los dos (6) días del mes de octubre () del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


 JUAN CARLOS NAVARRO
 Ministro de Ambiente

Ministerio de Ambiente
 Resolución No. DM-0417 de 2025
 Fecha: 6 de octubre de 2025
 Página 3 de 3



REPÚBLICA DE PANAMÁ
BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GG BDA ADM 034-2025
(De 30 de septiembre de 2025)

EL GERENTE GENERAL ENCARGADO, en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Representante Legal del Banco de Desarrollo Agropecuario es el Gerente General, quien será el responsable de ejecutar las políticas, directrices y disposiciones emanadas de la Junta Directiva para su eficiente y correcta operación técnica y administrativa, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, los manuales y reglamentos.

Que el numeral 10 del artículo 15 de la Ley 17 de 2015, establece entre las atribuciones del Gerente General, el delegar en servidores públicos que laboren en el Banco, la firma de determinados documentos de orden administrativo, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias.

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 12 de 11 de junio de 2025, se designa al Licenciado Francisco Mejía, con cédula de identidad personal N° 2-94-1939, actual Subgerente General, como Gerente General del Banco de Desarrollo Agropecuario, Encargado, con todas las facultades que implica el ejercicio de este cargo;

Que el Gerente General, Encargado, del Banco de Desarrollo Agropecuario, dispone para mejor funcionamiento del Banco, delegar la facultad de firmar contratos, minutas de préstamos, cartas promesas de pago, minutas de liberación de gravámenes hipotecarios y prendas agrarias, cheques y afectaciones fiscales y financieras hasta la cuantía de **CIEN MIL BALBOAS SÓLAMENTE (B/. 100,000.00)**, en los Gerentes Regionales, de las provincias de: Bocas del Toro, Coclé, Colón, Chiriquí, Darién, Herrera, Los Santos, Panamá y Veraguas.

Que esta delegación, no restringe en ningún momento las facultades propias del Gerente General del Banco de Desarrollo Agropecuario; por lo tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: DELEGAR la facultad de firmar contratos, minutas de préstamos, cartas promesas de pago, minutas de liberación de gravámenes hipotecarios prendas agrarias, cheques y afectaciones fiscales y financieras hasta la cuantía de **CIEN MIL BALBOAS SÓLAMENTE (B/. 100,000.00)**; en los siguientes funcionarios, y según cada provincia:

PROVINCIA	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CÉDULA
BOCAS DEL TORO	ONORIO JIMENEZ	1-713-427
COCLÉ	RENÉ CAMARGO	2-726-1247
COLÓN	JOANNE ARELIS CASTILLO CAMAÑO	3-718-992
CHIRIQUÍ	ABEL VILLARREAL DELGADO	4-715-485
DARIÉN	URIEL SANCHEZ	5-703-854
HERRERA	GLADYS ALICIA VALDES SANCHEZ DE RODRIGUEZ	6-64-533
LOS SANTOS	ELIDETH CRISTINA FRIAS BALLESTEROS	7-711-2107
PANAMÁ	ERIC ULISES RIVERA BERNAL	6-83-505
VERAGUAS	JUAN MANUEL AROSEMENA QUIROS	2-145-953

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO cualquier otra delegación que se haya otorgado con anterioridad, a funcionarios regionales de mando y jurisdicción.



TERCERO: COMUNICAR el contenido de esta Resolución a las respectivas gerencias regionales y demás unidades administrativas del Banco, así como a la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República.

CUARTO: Los servidores públicos delegados, deberán advertir que actúan por delegación y por consiguiente las funciones que le han delegado son intransferibles a otros servidores públicos.

QUINTO: Esta delegación de funciones, puede ser revocada en cualquier momento por el Gerente General, a través de Resolución.

SEXTO: Esta resolución empezará a regir a partir de su firma y su correspondiente publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 12 y artículo 15, numeral 5 y 10 y artículo 21 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015 que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario.

Comuníquese y cúmplase.


Licdo. FRANCISCO J. MEJÍA R.
Gerente General Encargado



Panamá, República de Panamá

RESOLUCIÓN Núm.035-2025

(De 2 de octubre de 2025)

Por medio del cual el Gerente General del Banco de Desarrollo Agropecuario designa al Gerente Ejecutivo de Finanzas

EL GERENTE GENERAL, en uso de las facultades que le confiere la ley,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las disposiciones legales que reorganizan el Banco de Desarrollo Agropecuario, corresponde a la Gerencia General velar por el buen funcionamiento del Banco y garantizar el cumplimiento de las políticas institucionales, así como adoptar las medidas necesarias para fortalecer la gestión administrativa y operativa.

Que la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, establece en su artículo 23 que el Banco contará con Gerentes Ejecutivos en diferentes áreas, con el propósito de asegurar la adecuada gestión administrativa, técnica y operativa de la institución.

Que resulta necesario designar formalmente al funcionario que ejercerá el cargo de Gerente Ejecutivo de Finanzas, con el fin de garantizar la debida organización y cumplimiento de las funciones establecidas en la normativa vigente.

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR Y RATIFICAR al Licenciado Gustavo Adolfo Cucalón Zamora, portador de la cédula de identidad personal No. 8-807-2138, en el cargo de Gerente Ejecutivo de Finanzas del Banco de Desarrollo Agropecuario, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17 de 21 de abril de 2015.

SEGUNDO: Esta designación deja sin efecto cualquier otra realizada con anterioridad respecto al cargo de Gerente de Ejecutivo de Finanzas del Banco de Desarrollo Agropecuario.

TERCERO: La presente resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Ley 17 de 21 de abril de 2015, "Que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario", en especial lo señalado en su **artículo 23**, que faculta al Banco para contar con Gerentes Ejecutivos en las diferentes áreas de su gestión, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


Lic. Francisco Mejía

GERENTE GENERAL
Banco de Desarrollo Agropecuario





Panamá, República de Panamá

RESOLUCIÓN Núm.036-2025

(De 2 de octubre de 2025)

Por medio del cual el Gerente General del Banco de Desarrollo Agropecuario designa al Gerente Ejecutivo de Crédito

EL GERENTE GENERAL, en uso de las facultades que le confiere la ley,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las disposiciones legales que reorganizan el Banco de Desarrollo Agropecuario, corresponde a la Gerencia General velar por el buen funcionamiento del Banco y garantizar el cumplimiento de las políticas institucionales, así como adoptar las medidas necesarias para fortalecer la gestión administrativa y operativa.

Que la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, establece en su artículo 23 que el Banco contará con Gerentes Ejecutivos en diferentes áreas, con el propósito de asegurar la adecuada gestión administrativa, técnica y operativa de la institución.

Que resulta necesario designar formalmente al funcionario que ejercerá el cargo de Gerente de Crédito, con el fin de garantizar la debida organización y cumplimiento de las funciones establecidas en la normativa vigente.

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR Y RATIFICAR al Licenciado Ricaurter Andrés Camargo Vargas, portador de la cédula de identidad personal No. 2-704-2247, en el cargo de Gerente Ejecutivo de Crédito del Banco de Desarrollo Agropecuario, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17 de 21 de abril de 2015.

SEGUNDO: Esta designación deja sin efecto cualquier otra realizada con anterioridad respecto al cargo de Gerente de Crédito del Banco de Desarrollo Agropecuario.

TERCERO: La presente resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Ley 17 de 21 de abril de 2015, "Que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario", en especial lo señalado en su **artículo 23**, que faculta al Banco para contar con Gerentes Ejecutivos en las diferentes áreas de su gestión, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. Francisco Mejía

GERENTE GENERAL
Banco de Desarrollo Agropecuario



Panamá, República de Panamá

RESOLUCIÓN Núm.037-2025

(De 2 de octubre de 2025)

Por medio del cual el Gerente General del Banco de Desarrollo Agropecuario designa al Gerente Ejecutivo de Asistencia Técnica Agropecuaria

EL GERENTE GENERAL, en uso de las facultades que le confiere la ley,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las disposiciones legales que reorganizan el Banco de Desarrollo Agropecuario, corresponde a la Gerencia General velar por el buen funcionamiento del Banco y garantizar el cumplimiento de las políticas institucionales, así como adoptar las medidas necesarias para fortalecer la gestión administrativa y operativa.

Que la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, establece en su artículo 23 que el Banco contará con Gerentes Ejecutivos en diferentes áreas, con el propósito de asegurar la adecuada gestión administrativa, técnica y operativa de la institución.

Que resulta necesario designar formalmente al funcionario que ejercerá el cargo de Gerente de Asistencia Técnica Agropecuaria, con el fin de garantizar la debida organización y cumplimiento de las funciones establecidas en la normativa vigente.

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR Y RATIFICAR al Licenciado Ariel Antonio Rodríguez Almillátegui, portador de la cédula de identidad personal No. 2-158-411, en el cargo de Gerente de Asistencia Técnica Agropecuaria del Banco de Desarrollo Agropecuario, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17 de 21 de abril de 2015.

SEGUNDO: Esta designación deja sin efecto cualquier otra realizada con anterioridad respecto al cargo de Gerente de Asistencia Técnica Agropecuaria del Banco de Desarrollo Agropecuario.

TERCERO: La presente resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Ley 17 de 21 de abril de 2015, "Que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario", en especial lo señalado en su artículo 23, que faculta al Banco para contar con Gerentes Ejecutivos en las diferentes áreas de su gestión, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


Lic. Francisco Mejía

GERENTE GENERAL
Banco de Desarrollo Agropecuario



Panamá, República de Panamá

RESOLUCIÓN Núm.038-2025

(De 2 de octubre de 2025)

Por medio del cual el Gerente General del Banco de Desarrollo Agropecuario designa al Gerente Ejecutivo de Finanzas

EL GERENTE GENERAL, en uso de las facultades que le confiere la ley,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las disposiciones legales que reorganizan el Banco de Desarrollo Agropecuario, corresponde a la Gerencia General velar por el buen funcionamiento del Banco y garantizar el cumplimiento de las políticas institucionales, así como adoptar las medidas necesarias para fortalecer la gestión administrativa y operativa.

Que la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, establece en su artículo 23 que el Banco contará con Gerentes Ejecutivos en diferentes áreas, con el propósito de asegurar la adecuada gestión administrativa, técnica, operativa y legal de la institución.

Que resulta necesario designar formalmente al funcionario que ejercerá el cargo de Gerente Ejecutivo de Jurídico, con el fin de garantizar la debida organización y cumplimiento de las funciones establecidas en la normativa vigente, así como asegurar la asesoría directa a la Junta Directiva del Banco.

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR Y RATIFICAR al Licenciado Carlos Emilio Jaén Ponce, portador de la cédula de identidad personal No. 2-706-1376, en el cargo de Gerente Ejecutivo de Jurídico del Banco de Desarrollo Agropecuario, quien además de ejercer las funciones que establezcan las disposiciones reglamentarias respectivas, fungirá como Asesor de la Junta Directiva del Banco.

SEGUNDO: Esta designación deja sin efecto cualquier otra realizada con anterioridad respecto al cargo mencionado.

TERCERO: La presente resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

La presente resolución se emite con base en lo dispuesto en la Ley 17 de 21 de abril de 2015, "Que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario", en especial lo señalado en su artículo 23, que faculta al Banco para contar con Gerentes Ejecutivos en las diferentes áreas de su gestión, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



Lic. Francisco Mejía

GERENTE GENERAL
Banco de Desarrollo Agropecuario





REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS



RESOLUCIÓN No. 499
15 de septiembre de 2025

“Por medio de la cual se le concede a la sociedad **PANLOGISTICS GROUP, S.A.**, autorización para dedicarse a la Operación de Tránsito Internacional de Mercancías”

LA DIRECTORA GENERAL DE ADUANAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas como una Institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que a través de la Ley No.26 de 17 de abril de 2013, se aprueba el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana, la cual adopta entre otros instrumentos jurídicos el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, en adelante CAUCA y RECAUCA;

Que la sociedad **PANLOGISTICS GROUP, S.A.**, inscrita al folio 521434 en el Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es José Omar Arosemena Ducasa, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-491-900, a través de apoderado legal, la licenciada Patricia Ishtar Valle T., presentó formal solicitud para que se le otorgue autorización para dedicarse a las **OPERACIONES DE TRÁNSITO INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS**, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959 y la Ley No.26 de 17 de abril de 2013;

Que el artículo 94 de Código Aduanero Uniforme Centroamericano CAUCA, establece que el Tránsito Aduanero puede ser internacional o interno, y es el régimen bajo el cual las mercancías sujetas a control aduanero son transportadas de una aduana a otra por cualquier vía, con suspensión total de los tributos respectivos;

Que de acuerdo el Aviso de Operaciones No. 929973-1-521434-2007-33457 expedido por la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias, la empresa se dedica a las actividades comerciales de transporte de carga terrestre, agencia de carga aérea, marítima y terrestre, mantiene su domicilio en Provincia y Distrito de Panamá, Corregimiento de Juan Díaz, vía José Agustín Arango, calle principal edificio Memo Local N0.4;

Que para el cumplimiento de sus obligaciones la peticionaria ha presentado Fianza de Obligación Fiscal 1-97 No. FIAN-1530000039341 con fecha del 20 de noviembre de 2024 expedida por Mapfre Panamá, S.A., a favor de la Autoridad Nacional de Aduanas/Contraloría General de la República, por la suma de mil balboas con 00/100 (B/.1,000.00), con vigencia hasta el 18 de julio de 2027;

Por lo antes expuesto, la suscrita Directora General de Aduanas, en uso de sus facultades legales y administrativas.

RESUELVE

Artículo 1º. CONCEDER autorización a **PANLOGISTICS GROUP, S.A.**, inscrita al folio 521434 en el Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es José Omar Arosemena Ducasa, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-491-900, para dedicarse a las **OPERACIONES DE TRÁNSITO INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS NO NACIONALIZADA**; a partir del vencimiento de la Resolución No.273 de 22 de marzo de 2021, esto es, desde el 18 de julio de 2024 hasta el 18 de julio de 2027.



Página 2
Resolución No 499
15 de septiembre de 2025

Artículo 2º. ADVERTIR a la sociedad **PANLOGISTICS GROUP, S.A.**, que deberá con un mes de anticipación al vencimiento de la presente resolución presentar la solicitud de renovación de la autorización para realizar las Operaciones de Tránsito Internacional de Mercancías No Nacionalizada.

Artículo 3º. ADVERTIR a la sociedad **PANLOGISTICS GROUP, S.A.**, que en caso de accidentes u otras circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, ocurridos durante el tránsito a través del territorio aduanero, el transportista debe impedir que las mercancías circulen en condiciones no autorizadas, por lo que estará obligado a informar de inmediato a la Autoridad Nacional de Aduanas más cercana, a efecto de que adopte las medidas necesarias para la seguridad de la carga.

Artículo 4º. ADVERTIR a la sociedad **PANLOGISTICS GROUP, S.A** que las mercancías en tránsito sólo pueden permanecer dentro de los recintos aduaneros hasta por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de finalización de la descarga de las mercancías o en el caso de tráfico terrestre a partir del arribo del medio de transporte a la aduna correspondiente, al amparo del artículo 604 del RECAUCA.

Artículo 5º. ADVERTIR a la sociedad que contra la presente resolución se podrá interponer el recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con lo cual se agota la vía gubernativa.

Artículo 6º REMITIR a la Dirección de Tecnologías de la Información por conducto de la Subdirección General Logística de la Autoridad Nacional de Aduanas; a la Dirección Nacional del Servicio Exterior, Incentivos Fiscales y Comercial de la Contraloría General de la República, Gaceta Oficial del Ministerio de la Presidencia y a las Administraciones Regionales de la Autoridad Nacional de Aduanas.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Ley No. 26 de 17 de abril de 2013 y Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

[F] NOMBRE Firmado digitalmente por
AIZPRUA [F] NOMBRE
PINO ROSA AIZPRUA PINO
ISABEL - ID ROSA ISABEL - ID
6-61-159 6-61-159
6-61-159 Fecha: 2025.09.19
14:47:28 -05'00'
ROSA AIZPRÚA
Secretaria General, Encargada



[F] NOMBRE Firmado digitalmente
VALDIVIESO por [F] NOMBRE
GONZALEZ VALDIVIESO
SORAYA GONZALEZ SORAYA
LISBETH - ID LISBETH - ID
8-441-877 8-441-877
Fecha: 2025.09.23
15:18:06 -05'00'

SORAYA L. VALDIVIESO
Directora General

[F] NOMBRE FIRMADO digitalmente por [F] NOMBRE
SV/RA/YGPN/yoh

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
En Panamá a las 12:02 PM
la Tarde del día 19
de Octubre de 20 25
notifiqué por correo electrónico
por escrito
La Resolución No. 499

Recibido por _____



El Director General de la
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original
01 de 19 de 2025
[Firma]
SECRETARIO (A)





REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS



RESOLUCIÓN No.518
19 de septiembre de 2025

“Por medio del cual se le concede a la sociedad **EMPRESAS AUGUSTA, S.A.**, autorización para operar un almacén especial de mercancías no nacionalizadas ubicado en el área de la zonita libre del Aeropuerto Internacional de Tocumen, Terminal 2, local TB-C2-27”

LA DIRECTORA GENERAL DE ADUANAS
en el ejercicio de sus facultades,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008, se creó la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de seguridad pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que a través de la Ley No.26 de 17 de abril de 2013, se aprueba el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana, publicado en Gaceta Oficial No.27268-B de 17 de abril de 2013, adoptándose, entre otros instrumentos jurídicos, el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y el Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), texto concomitante con el Decreto de Gabinete No.12 de 29 de marzo de 2016;

Que el Decreto No.290 de 28 de octubre de 1970, reglamenta los almacenes de depósitos en el Aeropuerto Internacional de Tocumen y a su vez a través de la Resolución No.704-04-049 de 29 de enero de 1997, fue aprobado el procedimiento para la expedición por parte de la Dirección General de Aduanas de los Permisos Provisionales para el inicio de operaciones de las empresas que solicitan se les conceda licencia para operar un Almacén de Depósito Especial de Mercancía No Nacionalizada en el área de la Zonita Libre del Aeropuerto Internacional de Tocumen, hasta tanto se emita la Resolución, por la cual se les otorgue la licencia respectiva;

Que mediante la Resolución No. 904-04-605-OAL de 6 de noviembre de 2024, esta Autoridad le concedió a la sociedad **EMPRESAS AUGUSTA, S.A.**, autorización provisional para operar un almacén especial de mercancías no nacionalizadas en el área de la zonita libre del Aeropuerto Internacional de Tocumen, Terminal 2, local TB-C2-27;

Que la sociedad **EMPRESAS AUGUSTA, S.A.** con RUC 1025-330-11442, DV 52, cuyo representante legal es el señor **AURELIO ANTONIO BARRIA MOCK**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-167-630, en su calidad de representante legal de la empresa, a través de su apoderada legal, licenciada Ariadne Solís, elevó formal solicitud para que se le otorgue la licencia de operación de aduanas para operar un almacén especial de mercancías no nacionalizadas en el área de la zonita libre del Aeropuerto Internacional de Tocumen, en la Terminal 2, local TB-C2-27;

Que la empresa **EMPRESAS AUGUSTA, S.A.** suscribió con el Aeropuerto Internacional de Tocumen, el Contrato de Concesión No.016/DC/18 debidamente refrendado por la Contraloría General de la República, a través del cual se le adjudica el local TB-C2-27 en la Terminal 2, para la prestación de servicios no aeronáuticos, a título oneroso, para la explotación comercial del negocio de Boutique de Marca Internacional de Carteras y Accesorios de lujo;



Página No.2
Resolución No.518
19 de septiembre de 2025



Que la sociedad consignó a favor de la Autoridad Nacional de Aduanas / Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal (5-97) No.88B57781 de 7 de mayo de 2025, por la suma de ciento cincuenta mil balboas con 00/100 (B/.150,000.00), con vigencia hasta el 1 de julio de 2028, expedida por ASSA Compañía de Seguros, S.A.;

Que la peticionaria ha presentado los documentos requeridos para su debida identificación y autorización solicitada, entre estos la inspección ocular satisfactoria realizada por la Oficina de Coordinación de Recintos de esta Autoridad en conjunto con la Contraloría General de la República, efectuada el día 30 de junio de 2025, por lo que se ha determinado que no hay objeción a lo solicitado por la sociedad;

Por lo antes expuesto, la suscrita Directora General de Aduanas, en uso de sus facultades legales y administrativas.

RESUELVE:

Artículo 1º. CONCEDER a la sociedad **EMPRESAS AUGUSTA, S.A.**, autorización para operar un almacén especial de mercancías no nacionalizadas en el área de zonita libre del Aeropuerto Internacional de Tocumen, local TB-C2-27 de la Terminal 2.

Artículo 2º. ADVERTIR que esta autorización se concede a partir del vencimiento de la Resolución No. 904-04-605-OAL de 6 de noviembre de 2024 hasta el 1 de julio de 2028.

Artículo 3º. ADVERTIR que está obligada a solicitar con sesenta (60) días de antelación la renovación de la autorización otorgada por esta Autoridad para la operación de almacenes especiales de mercancías no nacionalizadas ubicados en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, quedando la renovación de la misma condicionada a la vigencia del contrato de concesión, por lo que la cancelación del mismo implica la suspensión de la autorización.

Artículo 4º. INDICAR que la fianza de obligación fiscal responde por los impuestos que puedan causar las mercancías no nacionalizadas y por cualquier sanción que se imponga a la sociedad por infracciones al régimen aduanero y demás disposiciones fiscales y que está en la obligación de mantenerla vigente.

Artículo 5º. ADVERTIR que está en la obligación de contribuir con el tres cuarto del uno por ciento (3/4 del 1%) del valor C.I.F., de las mercancías que se depositen en el local autorizado con la presente resolución con el objeto de cubrir los gastos del servicio especial de control y vigilancia de estas operaciones.

Artículo 6º. ADVERTIR que el almacén de depósito del local que se autoriza a operar, queda sometido a las obligaciones y condiciones establecidas en la Ley No.26 de 2013, Decreto Ley No.1 de 2008, Decreto de Gabinete No.12 de 2016 y particularmente al Decreto No.290 de 28 de octubre de 1970 y sus modificaciones, incluyendo el sistema de doble cerradura previsto en el artículo tercero de éste.

Artículo 7º. ADVERTIR que está obligada a presentar a esta Autoridad lo informes de ventas bruta mensual del local TB-C2-27, ubicado en el área de la zonita libre del Aeropuerto Internacional de Tocumen, Terminal 2.

Artículo 8º. INSTRUIR a la Administración Regional de Aduanas de la Zona Aeroportuaria para que establezca los controles de entrada y salida de las mercancías almacenadas en el área autorizada provisionalmente para operar.





Página No.3
Resolución No.518
19 de septiembre de 2025

Artículo 9º. ADVERTIR que contra la presente Resolución se podrá interponer el recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, con el cual se agota la vía gubernativa.

Artículo 10º. REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección de Innovación y Transformación Tecnológica por conducto de la Subdirección General Logística; a la Dirección General de Gaceta Oficial del Ministerio de la Presidencia; a la Dirección Nacional del Servicio Exterior, Incentivos Fiscales y Comercial de la Contraloría General de la República; a la Oficina de Auditoría Interna y a la Administración Regional de Aduanas de la Zona Aeroportuaria de esta Autoridad.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.26 de 17 de abril de 2013; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008; Decreto de Gabinete No.12 de 29 de marzo de 2016; Decreto No.290 de 28 de octubre de 1970 y concordantes.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

[A] NOMBRE VALDIVIESO GONZALEZ SORAYA LISBETH - ID 8-441-877
Firmado digitalmente por [A] NOMBRE VALDIVIESO GONZALEZ SORAYA LISBETH - ID 8-441-877 Fecha: 2025.09.26 12:46:42 -05'00'

SORAYA L. VALDIVIESO
Directora General.

[F] NOMBRE AIZPRUA PINO ROSA ISABEL - ID 6-61-159
Firmado digitalmente por [F] NOMBRE AIZPRUA PINO ROSA ISABEL - ID 6-61-159 Fecha: 2025.09.19 15:09:16 -05'00'

ROSA AIZPRUA
Secretaria General, Encargada.

[F] NOMBRE PRESTAN NÚMERO: YONAHY GRESSEL - ID 8-233-756
SLV/RA/YGPN/dgómezr.

El suscrito Secretario General de la AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original
PANAMA 29 DE 09 DE 2025
Yonahy Gressel
SECRETARIO (A)

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
En Aduanas a las 3:56
de la mañana del día 29
de Septiembre de 20 25
notifiqué a *Ariadna Solís*
La Resolución No. 518.
Jana Rosalea Leocato
Recibido por





REPÚBLICA DE PANAMÁ
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 001
Del veinticuatro -24- de enero de 2024.

Por la cual se otorgan delegaciones especiales a los Vicerrectores, Académico y de Investigación y Posgrado, respectivamente, conforme a la facultad discrecional del Rector, establecida en el numeral 13 de Artículo 55 del Estatuto Universitario.

LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

El Artículo 55, del Estatuto de la Universidad Autónoma de Chiriquí, en concordancia con las disposiciones legales contenidas en la Ley 4 de 16 de enero de 2006, establecen específicamente las atribuciones del Rector, dentro de las cuales se encuentra el numeral 13, referente a delegar, en otros funcionarios o comisiones los deberes y funciones en razón de su cargo.

El numeral 13 del citado Artículo 55 del Estatuto Universitario le atribuye al Rector la facultad de delegar, de bajo su responsabilidad, en otros funcionarios o comisiones los deberes y funciones que de otra manera está obligado a cumplir.

La Ley 4 de 16 de enero de 2006, establece en su artículo 37 que, cuando se produzca vacante temporal del cargo de Rector, será reemplazado interinamente, siguiendo el orden de prelación, por el Vicerrector Académico, el Vicerrector de Investigación y Postgrado o el Vicerrector Administrativo; lo cual se establece en concordancia, de la misma forma, en el Artículo 56 del Estatuto Universitario.

Luego de analizar la aplicación de esta delegación, se considera necesario establecer las funciones especiales autorizada los funcionarios que ejercen el cargo de Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación y Posgrado, sobre Pago de proveedores, Cheques de planilla, Resoluciones, Acciones de personal, excepto nombramientos, Viáticos, comunicaciones dirigidas a Entidades Públicas, al Contralor y Rectores de Universidades.

RESUELVE:

PRIMERO: Delegar en los funcionarios con cargo de Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación y Posgrado, solamente las siguientes funciones: Pago de proveedores, firmar Cheques de planilla, firmar Resoluciones, Viáticos, firmar notas dirigidas a Entidades Públicas, firmar notas dirigidas al Contralor, Rectores de Universidades, Acciones de personal, excepto nombramientos.

SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Gírese la comunicación correspondiente.

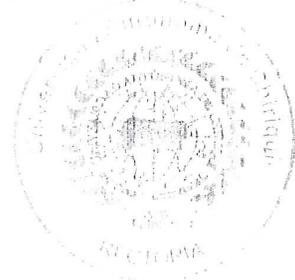
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 4 de 16 de enero de 2006, Artículo 37; Artículo 55, numeral 13 y Artículo 56 del Estatuto Universitario.

Dado en la Universidad Autónoma de Chiriquí, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de 2024.



NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Etelvina M. de Bonagas
Mgtr. Etelvina M. de Bonagas
Rectora



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE



DISTRITO DE LA CHORRERA
CONCEJO – SEC. GRAL.

ACUERDO No. 42
(de 26 de agosto de 2025)

“Por medio del cual se aprueba un traslado de partida por un monto de B/.69,825.00 (Sesenta y nueve mil ochocientos veinticinco balboas con 00/100)”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

En uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO:

Que mediante acuerdo N° 39 de 23 de diciembre 2024, se fija y autoriza las asignaciones de ingresos y gastos que conforman el Presupuesto del Municipio de La Chorrera para la vigencia fiscal de 2025 y establece los principios y normas básicas que regirán la administración presupuestaria de las unidades administrativas bajo la autoridad del Alcalde, de las dependencias del Concejo Municipal, de la Tesorería Municipal, de la Dirección de Ingeniería, las entidades subsidiadas y de las Juntas Comunales.

Que la finalidad primordial de las normas generales de administración presupuestaria es establecer la competencia, los métodos y los procedimientos en cada una de las etapas de programación, formulación, elaboración, aprobación, ejecución, control, seguimiento, evaluación, cierre y liquidación; etapas que conforman el ciclo presupuestario y se consideran viables para alcanzar los objetivos y metas de los planes de desarrollo, con la integración y mejor utilización de los recursos humanos, materiales y financieros que se le asignan a cada Dependencia Municipal, Entidades Subsidiadas y Juntas Comunales.

Que este acuerdo tiene como finalidad la viabilidad presupuestaria para el óptimo funcionamiento del Municipio de La Chorrera en el periodo fiscal 2025.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Apruébese como en efecto, se aprueba un traslado de partida por un monto de Sesenta y nueve mil ochocientos veinticinco balboas con 00/100 (B/.69,825.00), desglosado así:

	DETALLE	DISMINUYE	AUMENTA
575.0.1.001.01.01	CONCEJO		
001	Personal Fijo		800.00
002	Personal Transitorio	800.00	
071	Cuota Patronal S. S. Social		8,000.00
072	Cuota Patronal S. Educación		30.00
079	Otras Contribuciones		1,520.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	3,620.00	
259	Otros Materiales de Construcción	800.00	
350	Mobiliario de Oficina	1,000.00	
115	Telecomunicación	7,000.00	
189	Otros Mantenimientos y Reparaciones	355.00	
211	Acabado Textil	400.00	
261	Artículo para Recepción	250.00	
340	Equipo de Oficina	500.00	
930	Imprevisto	250.00	
201	Alimento para Consumo Humano		4,625.00
575.0.1.001.02.01	ADMINISTRACIÓN		
071	Cuota Patronal S. S. Social		5,000.00
072	Cuota Patronal S. Educación		2,000.00
073	Cuota Patronal Riesgo Profesional		1,000.00
074	Cuota Patronal Fondo Complementario		500.00
181	Mantenimiento de Edificios	20,000.00	
189	Otros Mantenimientos y reparaciones	20,000.00	
303	Maquinaria y Equipo Industrial	8,500.00	
169	Otros Servicios Comerciales		40,000.00



575.0.1.001.03.01	TESORERIA		
071	Cuota Patronal S. S. Social		4,500.00
073	Cuota Patronal Riesgo Profesional		300.00
081	Gratificaciones o Aguinaldo		150.00
189	Otros Mantenimiento y Reparaciones	150.00	
164	Gastos de Seguro	4,000.00	
189	Otros Mantenimientos y Reparación	800.00	
575.0.2.001.04.01	CEMENTERIO		
071	Cuota Patronal S. S. Social		200.00
275	Útiles de Aseo y Limpieza	200.00	
575.0.2.001.02.01	INGENIERIA		
071	Cuota Patronal S. S. Social		1,200.00
183	Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Oficina	800.00	
340	Equipo de oficina	400.00	
	TOTAL		B/. 69,825.00

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: LEY 106 DE 1973, LEY 66 DE 29 de 10 DE OCTUBRE 2015, QUE REFORMA LA LEY 37 DE 2009.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal "HR. JOSE M. MENDIETA M". del Distrito de La Chorrera, a los 26 días del mes agosto del año dos mil veinticinco.

EL PRESIDENTE:



Horacio Candelaria
 HR. HORACIO CANDELARIA

LA VICEPRESIDENTE:

Katherine Morales
 HR. KATHERINE MORALES

LA SECRETARIA:

Annalia V. Domínguez
 SRA. ANNELIA V. DOMÍNGUEZ



REPÚBLICA DE PANAMÁ. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDÍA MUNICIPAL.
 A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025)

SANCIONADO:

EL ALCALDE:

Chuin Fa Chong Wong
 SR. CHUIN FA CHONG WONG

EL SECRETARIO GENERAL

Roberto Lee
 LICDO. ROBERTO LEE



**CONCEJO MUNICIPAL
 SECRETARÍA GENERAL
 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

Fecha: 1 Septiembre 2025
 Firma: [Signature]



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE



DISTRITO DE LA CHORRERA
CONCEJO - SEC. GRAL.

ACUERDO No. 43
(de 26 de agosto de 2025)

“Por medio del cual se aprueba autorizar al Señor Alcalde del Distrito de La Chorrera a negociar y suscribir convenio de Colocación de Paradas Inteligentes.”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

en uso de sus facultades legales:

C O N S I D E R A N D O :

Que el Artículo No. 4 de la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, que reforma la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, señala taxativamente que los Concejos Municipales tienen competencia exclusiva de promover la celebración de contratos con entidades públicas o privadas, para la prestación de servicios públicos municipales.

Que el Municipio tiene por objetivo y misión crear una ciudad equitativa, limpia, segura, próspera, democrática, participativa, cumpliendo y haciendo cumplir la Constitución y las Leyes de la República de Panamá, los decretos, ordenanzas, Ordenes del Ejecutivo y las resoluciones de los Tribunales de Justicia Ordinaria y Administrativa.

Que, a través de este proyecto, se busca mejorar las estructuras donde las personas esperan los autobuses diariamente, elevando la calidad de la experiencia ciudadana. La instalación de paradas de buses inteligentes ofrecerá espacios más seguros, incorporando cámaras de vigilancia para la protección de los usuarios. Además, promoverá la movilidad urbana, haciendo el transporte público más cómodo y seguro para todos los usuarios. El proyecto también contribuirá a proyectar la imagen del Distrito de La Chorrera como una comunidad moderna y en pleno desarrollo. Asimismo, se fomentará el uso responsable de los recursos ecológicos mediante tecnologías y eficientes y sostenibles. Finalmente, se facilitará la difusión de información actualizada sobre eventos y proyectos que los representantes de corregimientos y la alcaldía están desarrollando en beneficio de sus comunidades, promoviendo la participación ciudadana y el compromiso local.

Que el Municipio de La Chorrera desea, lograr beneficio de los ciudadanos del Distrito de La Chorrera en situación de riesgo social para convenir y suscribir convenio de cooperación.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: Aprobar autorizar al señor Alcalde del Distrito de La Chorrera a negociar y suscribir Convenio de Colocación de Paradas Inteligentes.

ARTICULO SEGUNDO: Para los fines de rigor envíese copia del presente Acuerdo a la tesorería Municipal y a la dirección de Fiscalización de la Contraloría General de la República.

ARTICULO TERCERO: Una vez realizado el convenio, el mismo debe pasar al pleno del Concejo Municipal para su revisión y aprobación.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción y promulgación

FUNDAMENTO DE DERECHO: LEY 106 DE 1973, LEY 66 DE 29 de 10 DE OCTUBRE 2015, QUE REFORMA LA LEY 37 DE 2009.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal "HR. JOSE M. MENDIETA M". del Distrito de La Chorrera, a los 26 días del mes agosto del año dos mil veinticinco.

EL PRESIDENTE:



Horacio Candelaria
HR. HORACIO CANDELARIA

LA VICEPRESIDENTE:

Katherine Morales
HR. KATHERINE MORALES

LA SECRETARIA:

Annelia V. Domínguez
SRA. ANNELIA V. DOMÍNGUEZ

REPÚBLICA DE PANAMÁ. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDÍA MUNICIPAL.
A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025)

S A N C I O N A D O:

EL ALCALDE:



CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Chun Fa Chong Wong
SR. CHUN FA CHONG WONG

EL SECRETARIO GENERAL

Fecha: 1 septiembre 2025
Firma: [Firma]

Roberto Lee
LICDO. ROBERTO LEE

